

ACUERDO N° 263.-: En la ciudad de San Luis, a DIEZ días del mes de Abril de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis: OMAR ESTEBAN URIA, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausentes por licencia los Señores Ministros HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Académica suscripto entre la Fundación de Estudios e Investigación de las Ciencias Humanas y Sociales y el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial “Dr. Tomas Jofre”, el que se transcribe a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE
ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS “DOCTOR
TOMÁS JOFRÉ”**

////////// Entre la Fundación de Estudios e Investigación de las Ciencias Humanas y Sociales, representada en este acto por su Presidente, Dr. Rafael Berruezo, D.N.I. N° 18.564.267, con domicilio en calle Maipú N° 210 de esta Ciudad de San Luis, en adelante “LA FUNDACIÓN”, por una parte, y el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis “Doctor Tomás Jofré”, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, en adelante “PODER JUDICIAL”, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, D.N.I. N° 10.043.007, en su carácter de Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, por la otra parte, ambas en conjunto denominadas las “PARTES”, deciden y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN,

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas a saber:

ANTECEDENTES

Que, la Fundación de Estudios e Investigación de las Ciencias Humanas y Sociales, tiene como objeto el investigar, estudiar, publicar, asesorar, capacitar y promover la educación y la investigación de las ciencias humanas y sociales, especialmente sobre las distintas ramas del Derecho;

Que, la dirección de LA FUNDACIÓN está conformada por un Consejo de Administración de integrado por profesionales especialistas en distintas ramas del Derecho, lo que permite una visión heterogénea e integral de la ciencia.

Que, mediante Acuerdos N° 227/98 y 84/08, el Superior Tribunal de Justicia de San Luis creó y estatuyó el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis “Doctor Tomás Jofré”, cuyo objetivo general es la capacitación, actualización y perfeccionamiento de Magistrados, Funcionarios y Empleados a los fines de optimizar el funcionamiento del Poder Judicial. Dicho Instituto está coordinado por un Consejo Académico que -entre otras- promueve la realización de acciones formativas de extensión a la comunidad.

Que, en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar y fortalecer las acciones que cada parte desarrolla en forma individual, han considerado oportuno y conveniente celebrar un convenio marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica y académica, tendiente a consolidar un vínculo institucional idóneo, para el desarrollo de los fines, objetivos y misiones asignadas.

Que, la complementación y cooperación que está en condiciones de brindar LA FUNDACIÓN significará para el PODER JUDICIAL un incremento de las posibilidades y capacidades de investigación, estudio y difusión en diversas materias del derecho.

Que, este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad local, y potenciar el trabajo que el PODER JUDICIAL desarrolla en cumplimiento de sus respectivas misiones.

Que ambas PARTES se reconocen capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas estipuladas en el convenio.

En tal sentido,
LAS PARTES celebrantes acuerdan en suscribir
el siguiente CONVENIO

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio, tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica y académica entre LAS PARTES, tendiente a complementar esfuerzos para fortalecer un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos, permitiendo brindar un mejor servicio a la comunidad, en un todo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.-----

SEGUNDA - ALCANCE DE LA COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y

ASISTENCIA: LAS PARTES convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter técnico y académico, de investigación y difusión. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en diversas áreas y ramas de derecho, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Asimismo, LAS PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo en forma coordinada, y en los términos que oportunamente se consensúe, entre otras, las siguientes acciones: -----

- a) Organizar conferencias, seminarios, jornadas, programas y otras actividades académicas y de formación.-----
- b) Desarrollar y presentar en forma conjunta o coordinada propuestas de investigación, proyectos en general y estudios sobre cuestiones vinculadas al derecho.-----
- c) Desarrollar programas de manera conjunta que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.-----
- d) Propender a la búsqueda de los medios necesarios para desarrollar las actividades conjuntas, que motivan el presente Convenio.-----

TERCERA - SUSCRIPCIÓN DE ACTAS COMPLEMENTARIAS: LAS PARTES acuerdan que, para la instrumentación de la colaboración, cooperación y asistencia técnica y académica, en cada caso en particular de así resultar necesario, suscribirán Actas Complementarias, donde se definirán los alcances de la cooperación

y la prestación de servicios. En dichas actas complementarias, se establecerá entre otras, las condiciones particulares relativas a desarrollar la ejecución de las actividades, su organización y el financiamiento correspondiente.-----

CUARTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: LAS PARTES, cada una por su parte, deciden designar como responsables del seguimiento del presente convenio a las siguientes personas: -----

a) Por el PODER JUDICIAL, el Dr. José Agustín Ruta; D.N.I. N° 28.838.685.-----

b) Por LA FUNDACIÓN, la Dra. María Monserrath Bocca; D.N.I. N° 32.038.671.----

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES podrán sustituir a las personas designadas como responsables, comunicando dicha situación a la otra por escrito.-----

QUINTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Se deja expresa constancia que la celebración del presente convenio, no dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni tampoco entre ninguna de las instituciones firmantes y los recursos humanos de las mismas que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente, las responsabilidades que a cada una le corresponda.-----

SEXTA: UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS: LAS PARTES no podrán utilizar los logotipos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su suscripción y será prorrogable automáticamente por iguales períodos sucesivos. Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con un plazo de antelación no menor a noventa (90) días. En todos los casos, se deberá preservar el normal funcionamiento y continuidad de las acciones que se encuentren en cumplimiento, hasta su debida conclusión, salvo que fueran expresamente rescindidas por ambas PARTES.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.-----

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí doy fe.-